

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 5,00 pesetas trimestre
 PROVINCIA. 2,00
 NÚMERO SUELTO. 0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, decretos y asuntos oficiales pasarán al editor de BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
 En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN Provincial de Niños

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 13)

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 267

Excmos. Sres.: Insistentemente planteado por las partes ante el Gobierno el problema social agrario de la aldea de Malleza, en Asturias, es llegado el momento de responder a los requerimientos de los interesados mediante una solícita intervención gubernamental. Las tierras de la aldea de Malleza, con objeto de una serie de centiendas, por llegar unas y llegadas otras ante la jurisdicción de los Tribunales, destruyendo la buena paz necesaria para el desvolvemento del pueblo y haciendo entrever la posibilidad de un porvenir continuamente litigioso e inestable.

Habiendo expresado los pagadores y perceptores de rentas el deseo de que todas las cuestiones nacidas en torno de los derechos dominicales de las tierras de Malleza sean subsuimidas en una amigable composición de la Administración, desistiendo de los procedimientos judiciales en trámite; el Gobierno, animado del deseo de hacer una buena obra agraria, mediante justa y equitativa ordenación de los casos concretos que se les sometan, acepta el requerimiento de los interesados, y al efecto: primero, de la preparación jurídica de la amigable composición; segundo, de la vigilancia y tutela de los posibles derechos comunales que pudieran existir, y tercero, de la compilación de cuantos documentos, titu-

los y declaraciones fueren necesarios para la buena gestión del ludo.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se constituya en Oviedo, bajo la presidencia del Sr. Gobernador Civil de la provincia, una Comisión, de la que formará parte el Decano del Colegio de Abogados de Oviedo; D. José Larraz y López, Abogado del Estado adscrito a la Secretaría auxiliar de esta Presidencia, y D. Manuel Salvadores, Jefe de Negociado, funcionario de la Dirección general de Administración local, el cual actuará de Secretario.

Otorgada la escritura de compromiso designando amigable componedor a la Administración, personificada en el Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y aceptado en forma el compromiso, la referida Comisión queda facultada para solicitar de toda clase de organismos oficiales y Autoridades la expedición de copias, certificados y cuantos documentos haya menester, o la mera exhibición de los mismos si fuere bastante, como también la prestación de servicios y auxilios necesarios para la buena consecución del fin perseguido.

A los funcionarios designados por esta Real orden se les entregarán pases de libre circulación ferroviaria, librándoseles a buena cuenta de los gastos que justifiquen en su día, las cantidades que de momento se estimen necesarios, con cargo a la sección primera, Capítulo 3.º, artículo único del vigente Presupuesto de gastos.

Lo que de Real orden comunico a V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. EE. muchos años. Madrid, 1.º de Julio de 1929.

PRIMO DE RIVERA

Señores.....

(«Gaceta» de 4 de Julio)

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Administración

No habiéndose hecho cargo de las Intervenciones de fondos municipales para las que en primer lugar fueron nombrados los concursantes elegidos por las Corporaciones que a continuación se expresan, y pertenecientes al concurso convocado por Real orden de 15 de Febrero de 1929 (Gaceta del día 16).

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le concede en las disposiciones 10 y 14 de la Real orden de convocatoria mencionada, ha acordado designar a los señores que seguidamente se relacionan para ocupar los cargos de que se trata, habiendo tenido en cuenta al efectuar la designación las listas de preferencia formadas por las respectivas Corporaciones, prescindiendo de aquellos que fueron colocados en el concurso citado y tomado posesión de la Intervención para la que fueron elegidos, y de aquellos otros que no pertenecen al Cuerpo de Interventores.

Madrid, 3 de Julio de 1929.—El Director general, Vellando.

Relación que se cita:

D. Pedro Jover Balaguer, Felanitx (Balears).
 D. Antonio Basanta Santa Cruz, Sargento de Artillería, Trujillo (Cáceres) en comisión.
 D. Rafael Lucio Ruiz, Segorbe (Castellón).
 D. Heliodoro Palencia de Santiago, Palafrugell (Gerona).
 D. Heliodoro Palencia de Santiago, Palanós (Gerona).
 E. Heliodoro Palencia de Santiago, La Bisbal (Gerona).
 D. Emilio Gutiérrez Antón, Barbastró (Huesca).
 D. Alfredo Yanguas Domínguez, Alcaudete (Jaén).
 D. Alfredo Yanguas Domínguez, Marroledo (Jaén).
 D. Heliodoro Fernández Carballo, Chinchón (Madrid).
 D. Antonio Basanta Santa Cruz,

Sargento de Artillería, Aguilas (Murcia).

D. Antonio Villanueva Gómez, Tineo (Oviedo).

D. Emilio Gutiérrez Antón, Cudillero (Oviedo).

D. Antonio Basanta Santa Cruz, Sargento de Artillería, Cangas de Narcea (Oviedo), en comisión.

D. Nicolás Cabañas Mondejar, Alberique (Valencia).

En virtud del concurso anunciado por Real orden de 15 de Febrero anterior, han sido nombrados Interventores de fondos de las Corporaciones que abajo se citan los señores que a continuación se expresan, advirtiéndose que la publicación que se hace de estos nombramientos no los convalidará si estuviesen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 3 de Julio de 1929.—El Director general, Vellando.

Relación que se cita:

D. Ramón Ramallal y Rumbo, de Betanzo (La Coruña).

D. Simeón Ferriols Cuenca, de Utiel (Valencia).

D. Carlos Monasterio Valerio, de Ortigueira (La Coruña).

D. Enrique Villaverde Alcaín, de Almonte (Huelva).

(Gaceta del 4 de Julio)

En virtud del concurso anunciado por Real orden de 15 de Febrero anterior, ha sido nombrado D. Lucas Díez González Interventor de fondos del Ayuntamiento de Cercadilla (Madrid); advirtiéndose que la publicación que se hace de este nombramiento no lo convalidará si estuviere hecho con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 26 de Junio de 1929.—El Director general, Vellando.

(Gaceta de 28 de Junio)

REAL ORDEN

Núm. 737

Excmo. Sr.: Por R al orden de este Ministerio de 24 de Diciem-

be de 1927, los productos natel y nateína, elaborados por D. Felipe Llopis, fueron declarados de utilidad pública, habiéndose dispuesto por Reales Órdenes de 25 de Abril y 26 de Mayo del año 1928 su obligatoria tenencia en las farmacias de las Diputaciones provinciales, e inclusión en la tarifa para la tasación de los medicamentos que se suministran a la Beneficencia municipal.

Posteriormente por circular del 18 de Diciembre del año últimamente mencionado, se hizo público insertándose al efecto en la *Gaceta* del 21 de Diciembre de ese mismo año, que el Sr. Llopis, en su calidad de preparador del producto nateína, y por haber ampliado su instalación, proporcionaría la especialidad aludida al precio de seis pesetas en vez de diez que hasta aquélla fecha regía, buscando su autor, con la disminución de precio, el menor gravamen posible a las Corporaciones antes nombradas.

A pesar, sin embargo, de lo consignado por parte de algunas Diputaciones y Municipios se dificulta y entorpece la aplicación de los preparados natel y nateína, llegándose hasta aconsejar a los Médicos no prescribirlos, y como la finalidad que persiguen las disposiciones aludidas es precisamente facilitar su empleo en todos aquellos casos que la práctica lo aconseje,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Todas las farmacias de las Diputaciones provinciales y las que suministren medicamentos a la Beneficencia municipal, están inescusablemente obligadas a poseer los productos natel y nateína, que facilitarán en todos aquellos casos que las prescripciones se realicen con las formalidades necesarias.

2.º Las Diputaciones y Ayuntamientos dejarán en completa libertad a los facultativos médicos dependientes de esas Corporaciones para recetar los productos natel y nateína en cuantas ocasiones lo consideren preciso, instruyéndose expediente de puridad de responsabilidad en los casos en que se ejerza coacción o influencia sobre los Médicos para que se astengan de prescribirlos.

3.º El público en general, y muy especialmente los Farmacéuticos y Médicos de la beneficencia municipal y provincial, pondrán en conocimiento de la Dirección general de Sanidad las quejas a que hubiese lugar con relación al suministro de los medicamentos dichos.

4.º La presente Real orden se trasladará, por los Presidentes de las Diputaciones y Alcaldes, a los facultativos, a estas entidades afectos, y se insertará en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Julio de 1929.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad.

(Gaceta del 4 de Julio).

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE OVIEDO

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme de las carreteras de Lugones a Avilés, kilómetros 7 al 21, provincia de Oviedo.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Francisco Fernandez y Fernandez, vecino de Piedras Blancas (Castrillón), domiciliado en Piedras Blancas, Manuel Carreño, número 7, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y a los plazos designados en los pliegos de condiciones particulares y económicas de la contrata, por la cantidad de 36 500 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 43.055,25 pesetas y la fianza definitiva de 3.620,25 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Colegio Notarial de Oviedo, dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de la presente resolución.

Oviedo, 4 de Julio de 1929.—El Ingeniero Jefe, José R. de Ribera.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme de la carretera de Ouviaño a Cangas de Tineo, kilómetros 25 al 40, provincia de Oviedo.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Marcial R. Arango vecino, de Cangas del Narcea, domiciliado en Cangas del Narcea, calle Mayor, núm. 9, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y a los plazos designados en los pliegos de condiciones particulares y económicas de la contrata por la cantidad de 38.698 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 44.194,50 pesetas y la fianza definitiva de 3.305,31 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Colegio Notarial de Oviedo, dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de la presente resolución.

Oviedo, 4 de Julio de 1929.—El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de pavimentación conacerita de la carretera de Gijón al Musel kilómetros 0,046 al 0,184 (Travesía de Gijón), provincia de Oviedo.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Fernando Sorribas Diaz, vecino de Gijón, domiciliado en Gijón, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y a los plazos de-

signados en los pliegos de condiciones particulares y económicas de la contrata, por la cantidad de 43.142 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 51.934,04 pesetas y la fianza definitiva de 4.661,81 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Colegio Notarial de Oviedo, dentro del plazo de un mes a contar de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de la presente resolución.

Oviedo, 4 de Julio de 1929.—El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme de la carretera de Pola de Allande a la de la Poferrada a la Espina kilómetros 5 al 10 y 33 al 37,400, provincia de Oviedo.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. José Alvarez Lopez, vecino de Berducedo (Pola de Allande), domiciliado en Berducedo, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y a los plazos designados en los pliegos de condiciones particulares y económicas de la contrata, por la cantidad de 59.600 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 72.021,05 pesetas y la fianza definitiva de 6.541,05 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Colegio Notarial de Oviedo, dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de la presente resolución.

Oviedo, 4 de Julio de 1929.—El Ingeniero Jefe, José R. de Ribera.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación y ensanche del pontón sobre el río Arlós en la carretera de Lugones a Avilés y del pontón sobre el río Peran en la de Gijón a Luanco, provincia de Oviedo.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Victor Vega Garcia, vecino de Perlora (Carreño), domiciliado en Perlora, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y a los plazos designados en los pliegos de condiciones particulares y económicas de la contrata, por la cantidad de 11 980 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 15.470,44 y la fianza definitiva de 1.679,16 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Colegio Notarial de Oviedo, dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de la presente resolución.

Oviedo, 4 de Julio de 1929.—El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme de las carreteras de La Magdalena a Belmonte, kiló-

metros 1 al 7 y 12 al 15, provincia de Oviedo.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Daniel Azaola Arbillega, vecino de Grado, provincia de Oviedo, domiciliado en Caranga (Proaza), que se compromete a ejecutar con sujeción al proyecto y a los plazos designados en los pliegos de condiciones particulares y económicas de la contrata, por la cantidad de 53.680 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 62.600,25, y la fianza definitiva de 5.060,09 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Colegio Notarial de Oviedo, dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de la presente resolución.

Oviedo, 4 de Julio de 1929.—El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de pavimentado con piedra concertada, de la carretera de Pola de Allande a la de Poferrada a La Espina, kilómetros 3,545 al 4,167 (Travesía de Tineo), provincia de Oviedo.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al único postor D. Francisco Gutierrez Alonso, vecino de Oviedo, domiciliado en Oviedo, calle de Asturias, número 20, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y a los plazos designados en los pliegos de condiciones particulares y económicas de la contrata, por la cantidad de 79.480 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 91.363,79 pesetas, y la fianza definitiva de 7.006,72 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Colegio Notarial de Oviedo, dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de la presente resolución.

Oviedo, 4 de Julio de 1929.—El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de riego asfáltico de la carretera de Oviedo a Campo de Caso, kilómetros 13 y 14, provincia de Oviedo.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Ramón Prendes Diaz, vecino de Oviedo, domiciliado en Oviedo, calle de Fuertes Acevedo, número 18, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y a los plazos designados en los pliegos de condiciones particulares y económicas de la contrata, por la cantidad de 61.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 73.217,28 pesetas, y la fianza definitiva de 6.513 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Colegio Notarial de Oviedo, dentro del

plazo de un mes, a contar de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de la presente resolución.

Oviedo, 4 de Julio de 1929.—El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme de la carretera de Florida a Cornellana, kilómetros 9 al 16, provincia de Oviedo.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. José Fernández Feito, vecino de San Martín de Valledor, domiciliado en San Martín de Valledor (Allande), que se compromete a ejecutar con sujeción al proyecto y a los plazos designados en los pliegos de condiciones particulares y económicas de la contrata, por la cantidad de 30.999 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 40.344,87 pesetas, y la fianza definitiva de 4.460,12 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Colegio Notarial de Oviedo, dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente resolución.

Oviedo, 4 de Julio de 1929.—El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme de las carreteras de Espin a Boal, kilómetros 1 y 2 y Jario a Ortiguera, kilómetros 1 al 3, provincia de Oviedo.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Juan Suarez Suarez, vecino de Valdecuna, provincia de Oviedo, domiciliado en Valdecuna, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y a los plazos designados en los pliegos de condiciones particulares y económicas de la contrata, por la cantidad de 24.500 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 33.033,15 pesetas, y la fianza definitiva de 3.945,48 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Colegio Notarial de Oviedo, dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de la presente resolución.

Oviedo, 4 de Julio de 1929.—El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

Administración de Rentas públicas
DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO
—:—
ANUNCIO

Se están tramitando en esta Administración los expedientes incoados a nombre de los que a continuación se citan, por denuncias de terrenos de la propiedad del Estado, cuyos terrenos no figuran amillarados en el Ayuntamiento de Villaviciosa, ni inscritos a nombre de persona alguna en el Registro de la propiedad.

Ayuntamiento de Villaviciosa:

D. Facundo Diaz Rosales, vecino de Argüero, concejo de Villaviciosa, denuncia un terreno a monte, en la Rasa de la Teyera, de la parroquia de Argüero, de cabida aproximada treinta áreas; linda al Norte y Sur con Fermín Tuero, Este prado del denunciante, y Oeste camino público.

D. Fermín Muslera Tuero, vecino de la misma parroquia que el anterior, denuncia un terreno en la Rasa del Cabritón, barrio de Manzanedo, parroquia de Argüero y concejo de Villaviciosa, de cabida aproximada seis áreas; linda por los cuatro vientos con camino público.

El mismo, denuncia otro trozo de terreno llamado La Teyera, en la Rasa de su nombre, en la misma parroquia y barrio que el anterior, destinado a monte, con una cabida aproximada de cuarenta áreas; linda al Norte Fermín Tuero, Sur el mismo y camino público, Este Alejandro Tuero, y Oeste camino público.

D. Fermín Tuero Alvarez, vecino de Argüero, denuncia las parcelas siguientes:

Un trozo de terreno a monte, en términos de Oles, Ayuntamiento de Villaviciosa, denominado Pozo del Carbón, de cabida aproximada diez áreas, cerrado sobre sí; linda Este y Norte camino y rasa común, Sur y Oeste más bienes de la propiedad del solicitante.

Otro trozo de terreno en los mismos términos que el anterior, denominado La Teyera; linda al Este bienes del solicitante, Sur Constantino Fernández, Oeste camino y Norte Fernando Muslera.

D. Ataulfo Menendez Fernandez, vecino de Argüero, denuncia un trozo de terreno de veinte áreas aproximadamente de cabida; que linda por todos los vientos con camino público.

D. Cristóbal Ordieres Pidal, vecino de Argüero, Villaviciosa, denuncia las siguientes fincas:

Un trozo de terreno en el monte llamado La Grua, de la parroquia de Argüero, barrio del Camino Real, a monte, de cabida aproximada una hectárea; linda al Sur con Riega, y demás vientos caminos.

Otro trozo de terreno a monte, en la misma parroquia que el anterior y barrio de Abedules, llamado Parea del Bayo, de cabida aproximada una hectárea; linda al Oeste Luciano Ordieres y Alfredo Sanchez, y demás vientos con caminos.

D.ª Benigna Rosales Rivero, vecina de Argüero, denuncia una finca rústica a monte, cerrada sobre sí, en la parroquia de Argüero, de cabida aproximada veinticinco áreas; linda Norte y Este con camino público, Sur río del Bayo del Candano y Oeste herederos de Laureano Diaz.

Lo que se anuncia para que en el plazo improrrogable de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio, puedan, los que tengan que hacer alguna reclamación, formularla ante estas oficinas, donde se halla de manifiesto los expedientes.

Oviedo, 18 de Junio de 1929.—

El Administrador de Rentas públicas, J. Carlón.

Cuerpo Nacional de Ingenieros
— de Minas —

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

D. Miguel de Aldecoa y Martínez de Velasco, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber:

Que D. Joaquín María de Trillo Figuera, vecino de Madrid, ha presentado solicitud de registro de cien hectáreas, de la mina de hierro, que se concierne con el nombre de «La Karaba», sita en el paraje llamado Las Caserías, parroquia de Somió, concejo de Gijón.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida la esquina Noroeste del muro que rodea la casa llamada de Rosario Acuña, y desde aquí en dirección Norte Sur se medirán 1.000 metros y se colocará la primera estaca; de 1.ª a 2.ª Oeste Este, se medirán 1.000 metros; de 2.ª a 3.ª Sur Norte 1.000 metros, y de 3.ª a 4.ª Este Oeste 1.000 metros; llegando así al punto de partida y cerrando el perímetro de las cien hectáreas. Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Fué admitido este registro con el número 23.256.

Igualmente hago saber, que por Decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador Civil dicho registro con su correspondiente número, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de su respectiva procedencia, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante el Gobierno Civil, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 4 de Julio de 1929.—El Ingeniero Jefe, Miguel de Aldecoa.

Tribunal Especial de Foros

El Sr. Juez de primera instancia de Oviedo, Presidente del Tribunal Especial de Foros, por resolución de hoy, dictada en el juicio verbal promovido por el Procurador D. Manuel Alvarez Cabal, en nombre de D. José Cabrero Alvarez, mayor de edad, viudo y vecino de los Arenales, concejo de Oviedo, contra los herederos de D. Román Castañón Vigil, cuyas circunstancias personales se desconocen, sobre redención del foro que pesa sobre una finca rústica llamada «Fumaxil», sita en la Fuente de este nombre, barrio de San Lázaro, concejo de Oviedo, acordó sean citados en forma legal los hijos mayores de edad y herederos de D. Román Castañón Vigil, cuyos nombres y domicilios se desconocen, para que el día diecinueve del actual, a las doce

de la mañana, comparezcan ante este Tribunal, sito en el edificio del Juzgado de primera instancia, con el fin de celebrar la primera comparecencia en dicho juicio, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio consiguiente.

Oviedo, 12 de Julio de 1929.—El Secretario Judicial, Antonio López Planas.

Caja de Recluta de Cangas de Onís
número 110.

Relación nominal de los reclutas de la misma que han sido indultados o amnistiados y no han sido notificados por ignorarse su residencia, cuyos nombres se publican en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en virtud de lo dispuesto en la Real orden Circular de 5 de Diciembre de 1925 («Diario oficial» número 274).

Reemplazo de 1923, número 56, Ayuntamiento de Colunga, Emilio Argüelles Sánchez.

Reemplazo de 1914, número 35, Ayuntamiento de Cabrales, José Benito Llano Sánchez.

Cangas de Onís, 5 de Julio de 1929.—El Comandante Jefe accidental, Alfredo Huerdo.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Tapia de Casariego

EDICTO

D. Manuel Mendez Fernandez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tapia de Casariego.

Hago saber: Que en expediente instruido con motivo de la transferencia de crédito del Capítulo XIII, artículo 3.º, la cantidad de 250 pesetas, pasen al artículo 30 Capítulo VI del presupuesto municipal ordinario del año 1929. La Comisión municipal permanente acuerda se exponga al público dicho expediente durante el plazo de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones, y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Tapia de Casariego, a 1.º de Julio de 1929.—Manuel Mendez.

Alcaldía de Illas

Don Victorio del Busto Menéndez, Alcalde constitucional de Illas.

Hago saber: Que entre los acuerdos tomados por esta Comisión municipal permanente, en sesión ordinaria de 27 de Junio último, se halla el siguiente:

«Teniendo forzosamente que construir obras de nueva planta en distintos puntos de este concejo, para lo cual se carece de metálico, y siendo este Ayuntamiento dueño de porción de terrenos comunales y de parcelas sobrantes de vía pública, se acuerda que, antes de recurrir a otros medios gravosos para el vecindario, se enagene por ahora, públicamente, por pujas a la llana, el terreno que a continuación se describe, cuya

subasta deberá celebrarse en estas Consistoriales el día y hora que el Sr. Alcalde señale, después de transcurridos quince días una aparezca inserto este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia: Una parcela de terreno inculto, sobrante de vía pública, llamada «Cadrado», radicante en términos de su nombre, parroquia de San Julián de Illas, en este concejo, cabida de treinta y un áreas; linda Oriente camino servidero y finca de D.^a María Díaz Rodríguez, Sur de D. Antonio del Busto Rodríguez, Poniente más parcela de terreno inculto sobrante de vía pública, y Norte camino público. Es libre de gravamen.

También acuerda la Corporación declarar sobrante de vía pública la anterior parcela de terreno afectos de su inscripción en el Registro de la propiedad y los demás que procedan.

Por último, igualmente se acuerda facultar al Sr. Alcalde-Presidente para reservarse la adjudicación de dicha parcela al postor que más ofrezca, quedando a su discreción, sin necesidad de acudir razamientos, dar el preste o hacer la adjudicación a aquél, esto es, concedérsela o no.

Lo cual se hace público a efectos de reclamaciones, dentro del término de quince días, cumpliendo los preceptos legales.

Dado en Illas, a 6 de Julio de 1929.—V. del Busto.

ANUNCIO

El repartimiento general de utilidades de que tratan los artículos 461 y concordantes del Estatuto municipal, y formado para el corriente año, queda expuesto al público en este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales y otros tres más, se admitirán las reclamaciones que produzcan las personas o entidades comprendidas en el mismo.

Illas, a 6 de Julio de 1929.—El Alcalde, V. Busto.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Piloña

D. Pedro Cambor de la Fuente Secretario suplente del Juzgado municipal de Piloña.

Certifico: Que en las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas ante este juzgado y que a continuación se dice, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la villa de Infiesto a cuatro de Julio de mil novecientos veintinueve, el Sr. Juez municipal D. Ricardo Sanchez Blanco, habiendo visto estas diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas en virtud de oficio de la Guardia civil del puesto de Villamayor, por escándalo público, promovido por Josefa Robledo Pintueles, viuda, de setenta y tres años, de edad; Mariia Cardín Robledo, de treinta y dos años, soltera; Obdulio Sanchez Escandón, casada, mayor

de edad, y Olvido Robledo Sanchez, de veinte años de edad y vecina como las anteriores de Sorribas.

Fallo:

Que debo de condenar y condeno a Josefa Robledo Pintueles y a Mariia Cardín Robledo a la multa de cinco pesetas a cada una y mitad de costas, y a Obdulio Sanchez Escandón y a Olvido Robledo Sanchez, a la de veinte pesetas de multa a cada una con la otra mitad de costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.—Ricardo Sanchez.

Para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación dada la calidad de rebeldía de las condenadas Obdulio Sanchez Escandón y Olvido Robledo Sanchez, expido la presente visada por el Sr. Juez.

En Infiesto, a cuatro de Julio de mil novecientos veintinueve.—Pedro Cambor.—V. B. Ricardo Sanchez.

Juzgado de Siero

Emilio M. Solis Berros. Secretario del Juzgado de primera instancia de Pola de Siero y su partido.

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue.

Sentencia:

En Pola de Siero, a veintiocho de Junio de mil novecientos veintinueve; vistos por el Sr. Juez de primera instancia del partido, don Rufino Avello y Avello, los autos de demanda incidental de pobreza, promovidos por el Procurador D. Manuel Nieto Aurre en representación de oficio de los cónyuges D.^a Consuelo Carballeda Morán y D. Leonardo Suárez Pando, mayores de edad y vecinos de Oviedo, bajo la dirección del Letrado D. Joaquin Pañeda Nuño, para litigar con D. Ignacio Brañanova, mayor de edad, industrial y de la misma vecindad, que no compareció en los autos, en los que es parte el Sr. Abogado del Estado.

Fallo:

Que debo declarar y declaro pobres en sentido legal a D. Leonardo Suárez Pando y su esposa D.^a Consuelo Carballeda Morán, para litigar con D. Ignacio Brañanova, sobre reclamación de daños. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rufino Avello.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al demandado D. Ignacio Brañanova, expido el presente en Pola de Siero, a tres de Julio de mil novecientos veintinueve. Emilio M.^a Solis.

Juzgado de Oviedo

D. Antonio Fernandez Giro y Espinosa, Abogado Secretario del

Juzgado de primera instancia de Oviedo.

Certifico: Que en los autos incidentales sobre declaración de pobreza, a que me referiré se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a cinco de Julio de mil novecientos veintinueve, el Sr. D. Faustino Menendez Pidal y de Montes, Juez de primera instancia del partido, habiendo visto estos autos incidentales, seguidos entre partes; de la una, como demandante D.^a Josefa Fernandez Heres, asistida de su marido D. Feliciano Fernandez Grana, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, dedicada a sus labores y jornalero respectivamente, representados por el Procurador D. Antonio García Pérez Cabañas, y dirigidos por el Abogado D. Félix Miaja; y de la otra como demandados, D.^a Etelvina Fernandez Heres, asistida de su esposo D. Benigno Alonso; D.^o Valeriana Fernandez Heres, asistida de su esposo D. Manuel Granda, labradores, vecinos de Villaperez; don Juan Fernandez, como representante legal de sus hijos menores de edad, Máximo, María y Aurelia; D. Juan Fernandez Fernandez, mayores de edad, viudo y soltero por su orden, jornaleros, vecinos de Oviedo; D.^a Regina Fernandez Heres, asistida de su marido don Amadeo Granda, mayores de edad, jornaleros, vecinos de Oviedo; doña Etelvina Fernandez Heres, y su marido D. Vicente García, mayores de edad, vecinos de Gijón; D. José Fernandez Heres, mayor de edad, soltero, jornalero, vecino de Gijón, y D. Maximino y D. Benigno Fernandez Heres, mayores de edad, jornaleros, ausentes e ignorado paradero, representados todos por los Estrados del Juzgado, por su rebeldía, y contra el Sr. Abogado del Estado; sobre declaración de pobreza, y

Fallo:

Que debo declarar y declaro pobres en sentido legal, a Josefa Fernandez Heres, y su esposo Feliciano Fernandez Grana, para que usando de los beneficios que el artículo 14 de la ley de Enjuiciamiento civil, concedo a los de su clase, promuevan juicio de testamentaria de D.^a Ramona Heres García, y declaración de herederos abintestato, de D. Manuel Fernandez Campa, padres de la Josefa Fernandez Heres.

No hago condena de costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Faustino Menendez Pidal y de Montes.—Rubricado.

Para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de la notificación a los demandados rebeldes, expido y firmo el presente en Oviedo, a 9 de Julio de 1929.—Antonio F. Giro.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás res-

ponsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se le cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

VILLANUEVA GOMEZ, Manuel, natural de Seigido, partido de Puente Candelas, casado, minero, de 40 años de edad, hijo de Francisco y de Rosalia, domiciliado últimamente en Sama de Langreo, procesado por estaf.; comparecerá en término de diez días ante el Juez instructor de Laviana, al objeto de notificarle el auto de prisión e ingreso en la cárcel.

FERNANDEZ PEREZ, Benigno, hijo de Clemente y de Elvira, natural de Polavieja, Ayuntamiento de Navia, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por falta grave de deserción por faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Tarragona 78 D. Antonio Sanchez Paredes, residente en Gijón.

CARDO FRAD, Eduardo, hijo de Manuel y de María, natural de Fuentes de Corvero, Ayuntamiento de Cangas del Narcea (Oviedo), de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por falta grave de deserción por faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Tarragona 78 D. Antonio Sanchez Paredes, residente en Gijón.

SUAREZ CUERVO, Braulio, hijo de Ruperto y de Elvira, natural de Peñallán, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Peñallán, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Pravia, número 111, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término del treinta días en León, ante el Teniente Juez instructor D. José Viñas Lopez, con destino en el Regimiento Infantería Burgos, número 36, de guarnición en León.

SAMPEDRO FERNANDEZ, Luis, de 38 años de edad, hijo de Leoncio y de Luisa, natural de Benavente (Zamora), y vecino de Barcelona, cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo, y Secretario del Sr. Fernandez Giro, con el fin de constituirse en prisión, por tenerlo así acordado la Audiencia provincial de Oviedo, en el sumario número 88, de 1926, por hurto, contra dicho procesado.